

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Fomentar la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones, fortaleciendo el sentido de la comunidad, respetuosa con el medio ambiente, fomentando el uso eficiente de los recursos, promoviendo la transparencia, la conservación del patrimonio del municipio, asegurando que las políticas y los programas del gobierno federal, estatal y municipal respondan a las verdaderas necesidades y aspiraciones de la población de Cuncunul.

b. Visión

Ser un municipio inclusivo, donde todas las personas, independientemente de su origen, edad, género o condición social, tengan igualdad de oportunidades y acceso a servicios de salud, educación, cultura y bienestar, contribuyendo a una comunidad cohesionada, solidaria y equitativa.

c. Ubicación

Palacio Municipal S/N Cuncunul, Yucatán. C.P. 97766.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

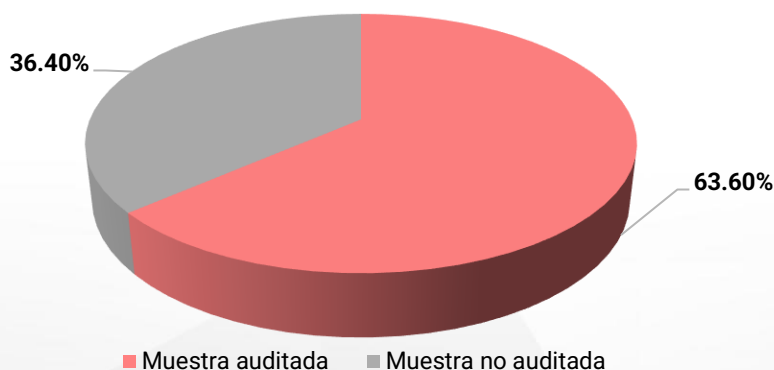
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$22,316,749.62
Población objetivo	\$15,237,296.05
Muestra auditada	\$9,690,915.32

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y de Participaciones.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Suemy Rubí Araujo Pineiro
L.C.P. Arianna Alarcón Jiménez
L.C.P. Henry Miguel Ángel Nah Estrella
C. PRIV. Eumelio Tuyín Sosa

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno de observancia obligatoria, que tengan como objetivo la implementación, seguimiento y supervisión del control interno.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, procedimientos o manuales en los cuales se establezca una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo; incluidos los riesgos de corrupción.
- La entidad fiscalizada no acreditó haber establecido indicadores que le permitan medir el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada a través de sus unidades administrativas, no ha documentado en manuales de organización y de procedimientos, las actividades de control apropiadas, suficientes e idóneas que aseguren que se cumplan los objetivos de cada uno de los procesos, incluidas las actividades de control para responder a los riesgos relacionados con los sistemas de información.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, se detectaron las siguientes deficiencias, las cuales podrían representar un riesgo para el cumplimiento de sus objetivos y metas:

- La entidad fiscalizada carece de actividades de control que permitan una adecuada segregación de funciones en los procesos de autorización, seguimiento, análisis y recuperación de las cuentas por cobrar registradas como deudores diversos.
- La entidad fiscalizada carece de actividades de control que aseguren que las adquisiciones realizadas se encuentran debidamente justificadas, autorizadas y vinculadas al cumplimiento de los objetivos y metas señalados en su Plan Municipal de Desarrollo.
- La entidad fiscalizada carece de mecanismos de control que permitan la administración del combustible, con eficiencia, racionalidad y transparencia y que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con actividades de control para mantener actualizados los resguardos de los bienes muebles.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno de observancia obligatoria, en el cual se establezca el medio o mecanismo mediante el cual se informe al Presidente Municipal, de la situación que guarda la implementación del Sistema de Control Interno.

1.5 Supervisión:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno de observancia obligatoria, en el cual se especifiquen las actividades de supervisión (evaluaciones y autoevaluaciones), con relación a los objetivos y metas establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son: lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMC-050/26 de fecha 3 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario enfocar esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

- La entidad fiscalizada no registra contablemente los bienes inmuebles como mínimo al valor catastral, en incumplimiento del artículo 27 párrafo primero de la LGCG.
- La entidad fiscalizada no acreditó haber dado cumplimiento a la obligación de publicar los montos efectivamente pagados durante el período de octubre a diciembre del ejercicio 2025, por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- De la inspección física realizada a una muestra de los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, se constató que dichos bienes no cuentan con etiquetas o rótulos que incluyan el número de inventario para su adecuada identificación. Asimismo, los resguardos de los activos fijos proporcionados por la entidad fiscalizada, no señalan el número de inventario de los bienes. Lo anterior, en incumplimiento del apartado D inciso D.1.1 de los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio PMC-050/26 de fecha 3 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Monto observado: \$55,190.00 (Son: cincuenta y cinco mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron seis pagos realizados mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 1286514768 de la institución financiera Banorte, por un importe total de \$55,190.00 (Son: cincuenta y cinco mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), a favor del proveedor Paulina Herrera Farráez. Dichos pagos corresponden a la adquisición de insumos para el programa “Espacios de alimentación encuentro y desarrollo”, conforme a lo señalado en las solicitudes respectivas. La afectación contable y presupuestal se registró en la partida 2211 “productos alimenticios para personas”; observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite la existencia del programa “Espacios de alimentación encuentro y desarrollo”, ni evidencia documental que acredite que los insumos adquiridos fueron entregados o consumidos por las personas beneficiarias de dicho programa.
- Los contratos anexos a las pólizas de los numerales 3.1, 3.3 y 3.4, señalan en su cláusula segunda un importe diferente al monto pagado por los insumos adquiridos; asimismo, los documentos denominados “solicitud”, “autorización de compra y/o servicio” y “orden de compra y/o servicio”, el primero suscrito por la Directora del DIF y los restantes por la Tesorera y Presidenta municipal, presentados como soporte de las pólizas señaladas en los numerales 3.1 al 3.5, fueron emitidos con fechas posteriores a la señalada en la cláusula primera de los contratos; por lo que no se consideran como documentos válidos para acreditar que la adquisición fue debidamente solicitada y autorizada.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
3.1	C00687	27/12/2025	Folio fiscal: D70F486A-56C5-4A3D-8ACC-9C4135A6FE75	27/12/2025	CARNE DE PUERCO DEL MES DE JULIO 2025 (Cant: 61) CARNE DE POLLO DEL MES DE JULIO 2025 (Cant: 33)	\$9,020.00
3.2	C00688	27/12/2025	Folio fiscal: B7039AA0-71DA-46AA-8D6C-E5C41A0D975A	27/12/2025	CARNE DE PUERCO DEL MES DE AGOSTO DEL 2025 (Cant: 59) CARNE DE POLLO DEL MES DE AGOSTO DEL 2025 (Cant: 29)	\$8,520.00
3.3	C00689	27/12/2025	Folio fiscal: 1C39B3A9-	27/12/2025	PUERCO (Cant: 14) POLLO (Cant: 6)	\$9,710.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			CCD6-40E2-B028-4D1D96A1007A		PUERCO (Cant: 14) POLLO (Cant: 6) PUERCO (Cant: 28) POLLO (Cant: 12)	
3.4	C00690	27/12/2025	Folio fiscal: 60555045-FDC9-4EC2-BE5E-2B116008CC3D	27/12/2025	CARNE DE PUERCO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2025 (Cant: 67) CARNE DE POLLO DEL MES DE OCTUBRE 2025 (Cant: 35)	\$9,820.00
3.5	C00691	27/12/2025	Folio fiscal: 68314AD4-1265-4D12-B8DC-013EDD46A570	27/12/2025	CARNE DE PUERCO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025 (Cant: 64) CARNE DE POLLO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025 (Cant: 29)	\$9,070.00
3.6	C00692	27/12/2025	Folio fiscal: F6EB9CEF-6D56-4E63-AE02-0E3E95427D8D	27/12/2025	CARNE DE PUERCO DEL MES DE DICIEMBRE 2025 (Cant: 60) CARNE DE POLLO DEL MES DE DICIEMBRE 2025 (Cant: 35)	\$9,050.00
Total						\$55,190.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMC-050/26 de fecha 3 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto observado: \$360,000.00 (Son: trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron trece pagos realizados mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 1286514768 de la institución financiera Banorte,

por un importe total de \$360,000.00 (Son: trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), a favor de los proveedores señalados en la tabla. La afectación contable y presupuestal fue a la partida 2611 "Combustible"; observándose lo siguiente:

- Las bitácoras de consumo de combustible presentadas por la entidad fiscalizada contienen registros de manera global, sin incluir un desglose detallado que permita identificar las fechas específicas de carga por vehículo, número de recorridos realizados, entre otros datos relevantes. En consecuencia, la documentación presentada resulta insuficiente para acreditar la correcta aplicación y destino de los recursos erogados.
- Los vehículos RAM 1200 automática con placas YP-6730-E, Ranger gris con placas YR-1719-C y FRONTIER SETM con placas YP-6569-E, señalados en las bitácoras de combustible, no pudieron ser identificados dentro de la flota vehicular del municipio, en virtud de que esta última carece de información esencial como el número de placas, dato que sí se señala en dichas bitácoras. Asimismo, no se proporcionó documentación que acredite su posesión (propiedad o comodato).

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
4.1	C00026	25/01/2025	Folio fiscal: 6C85F340-51B8-4101-9AE1-DF30D4D4AFA0	25/01/2025	GASOLINA CONTENIDO MIN. 87 OCTANOS (Cant: 2021.018593)	\$50,000.00
4.2	C00229	21/05/2025	Folio fiscal: 35AFA5F4-8686-43A2-BA83-9D644799FAE3	21/05/2025	GASOLINA CONTENIDO MIN. 87 OCTANOS (Cant: 837.871806)	\$20,000.00
4.3	C00275	09/06/2025	Folio fiscal: F047AC74-3787-4E8B-A16E-B6C5811F08D9	09/06/2025	GASOLINA CONTENIDO MIN. 87 OCTANOS (Cant: 833.680700)	\$20,000.00
4.4	C00299	25/06/2025	Folio fiscal: C6577DDE-F275-4ADE-A6A2-7825127E5A37	25/06/2025	GASOLINA CONTENIDO MIN. 87 OCTANOS (Cant: 1250.521050)	\$30,000.00
4.5	C00339	15/07/2025	Folio fiscal: AFDC7398-0744-4A87-AB3D-F7FE8C4737A0	15/07/2025	GASOLINA CONTENIDO MIN. 87 OCTANOS (Cant: 833.680700)	\$20,000.00
4.6	C00377	30/07/2025	Folio fiscal: 06F10551-B612-42F1-8CED-190DF7977DA2	31/07/2025	GASOLINA CONTENIDO MIN. 87 OCTANOS (Cant: 833.680700)	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
4.7	C00403	18/08/2025	Folio fiscal: D2E3C0EC- E2F5-4A57- ACE3- EDFD14D4FAE2	18/08/2025	GASOLINA CONTENIDO MIN. 87 OCTANOS (Cant: 833.680700)	\$20,000.00
4.8	C00437	02/09/2025	Folio fiscal: 39F695B0- A623-42A3- 9CB6- C50699FCD94B	02/09/2025	GASOLINA CONTENIDO MIN. 87 OCTANOS (Cant: 833.680700)	\$20,000.00
4.9	C00461	17/09/2025	Folio fiscal: EFC0C15C- 0EC8-4C78- B2FF- 80E0A4D17CFE	17/09/2025	GASOLINA CONTENIDO MIN. 87 OCTANOS (Cant: 833.680700)	\$20,000.00
4.10	C00479	30/09/2025	Folio fiscal: 441ED702- 752B-402A- A847- CB41494083B1	30/09/2025	GASOLINA CONTENIDO MIN. 87 OCTANOS (Cant: 833.680700)	\$20,000.00
4.11	C00519	14/10/2025	Folio fiscal: AEAF442A- D8D1-4C52- 81B9- F5C0D9840708	14/10/2025	GASOLINA CONTENIDO MIN. 87 OCTANOS (Cant: 901.306895)	\$20,000.00
Subtotal AUTOSERVICIO YUCATAN						\$260,000.00
4.12	C00547	29/10/2025	Folio fiscal: 449BCBA3- F5E7-4D02- 93C6- 04E4CF55BED4	29/10/2025	GASOLINA CONTENIDO MIN. 87 OCTANOS (Cant: 2253.267237)	\$50,000.00
4.13	C00573	12/11/2025	Folio fiscal: 40D8670D- 28B6-4665- 9109- 5C743B9EAA07	12/11/2025	GASOLINA CONTENIDO MIN. 87 OCTANOS (Cant: 2253.267237)	\$50,000.00
Subtotal SERVICIOS SAN NICOLAS						\$100,000.00
Total						\$360,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMC-050/26 de fecha 3 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$246,200.00 (Son: doscientos cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$113,800.00 (Son: ciento trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: \$48,720.00 (Son: cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron tres pagos mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 1286514768 de la institución financiera Banorte, por un importe total de \$48,720.00 (Son: cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), a favor del proveedor Porfirio Roberto Trejo Frías. La afectación contable y presupuestal fue a la partida 3321 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas", observándose lo siguiente:

- Los gastos referidos en la tabla, carecen de documentación que acredite la prestación del servicio, ya que no se cuenta con los informes de actividades realizadas en la Dirección de Obra Pública, los cuales se mencionan en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y la cláusula primera de los contratos de servicios firmados con el proveedor.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) anexos a las pólizas señaladas en la tabla se encuentran cancelados.
- Los documentos denominados "Requisición de compra y/o servicios" y "orden de compra y/o servicio", suscritos por el Director de Obra Pública y la Tesorera, presentados como soporte de las pólizas C00537 y C00557, fueron emitidos con fecha de octubre de 2025, sin embargo, los servicios corresponden a los meses de agosto y julio de 2025, por lo que dichos documentos no acreditan que los servicios se hayan solicitado y autorizado previo a su ejecución.
- Los documentos denominados "solicitud" y "autorización de compra y/o servicio", el primero suscrito por el Director de Ingresos y Egresos y el segundo por la Tesorera y Presidenta municipal, presentados como soporte de la póliza C00619, fueron emitidos con fecha de octubre de 2025, sin embargo, el servicio corresponde al mes de septiembre de 2025, por lo que dichos documentos no acreditan que el servicio fue solicitado y autorizado previo a su ejecución.
- El contrato anexo a la póliza C00557 establece que los servicios corresponden al mes de agosto; sin embargo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) señala que fue del mes de julio; lo que evidencia inconsistencia en la documentación comprobatoria. Asimismo, el contrato anexo a la póliza C00619 no fue formalizado con anterioridad a la prestación del servicio, toda vez que, no cuenta con las firmas del proveedor y de la Secretaria Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
5.1	C00537	24/10/2025	Folio fiscal: 36B9855A-4C65-45DB-9F78-28DD2B070393 (Cancelado)	24/10/2025	SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO POR DIVERSAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE ANEXA INFORME DE ACTIVIDADES	\$16,240.00
5.2	C00557	31/10/2025	Folio fiscal: E8CAA99E-9CDE-473B-BEF2-615522EBF3B4 (Cancelado)	31/10/2025	SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO POR DIVERSAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL DENTRO DE LA DIRECCION DE OBRA PUBLICA, SE ANEXA INFORME DE ACTIVIDADES	\$16,240.00
5.3	C00619	03/12/2025	Folio fiscal: FA79DDC6-5E2C-4E34-A06E-D501009CD14D (Cancelado)	03/12/2025	SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE POR DIVERSAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE ANEXA INFORME DE ACTIVIDADES	\$16,240.00
Total						\$48,720.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 146, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusula primera de los contratos de proveeduría de los meses de julio, agosto y septiembre de 2025 del H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PMC-050/26 y PMC-058/26, el primero de fecha 3 de julio de 2026 y el segundo de fecha 16 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 6.

Monto observado: \$232,814.04 (Son: doscientos treinta y dos mil ochocientos catorce pesos 04/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó un pago mediante transferencia con cargo a la cuenta bancaria 1286514768 de la institución financiera Banorte, por un importe total de \$232,814.04 (Son: doscientos treinta y dos mil ochocientos catorce pesos 04/100 M.N.), a favor del proveedor María del Rosario Rosado May. La afectación contable y presupuestal fue a la partida 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", observándose lo siguiente:

- El gasto registrado en la póliza C00272 corresponde al "Suministro y colocación de pintura vinílica y acrílica a muros de la Iglesia en la cabecera municipal", conforme a lo establecido en el contrato PARTI-014-003-2025 de fecha 31 de marzo de 2025 y en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, el inmueble objeto del servicio no forma parte de los bienes inmuebles del municipio, por lo que no se justifica la afectación del gasto con cargo en la partida 3511.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (CFDI)	Importe
6.1	C00272	06/06/2025	Folio fiscal: 6883DEEA- 5D31-44DD- ADC1- ECB7FAB94459	06/06/2025	Recibí del Municipio de CUNCUNUL Yucatán. La cantidad de \$ 232814.04 (Son: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 04/100 M. N.) I.V.A. Incluido correspondiente al contrato no. PARTI-014-003-2025 de la estimación no. 1 UNICA Por trabajos de "SUMINISTRO Y COLOCACION DE PINTURA VINILICA Y ACRILICA A MUROS DE LA IGLESIA EN LA CABECERA MUNICIPAL".	\$232,814.04

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146, 150, 151 fracción II y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 16 fracciones I, II y III, 20, 21 y 22 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMC-050/26 de fecha 3 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60001400-CF-25-2026-OBS.6.

Observación número 7.

Monto observado: \$98,063.77 (Son: noventa y ocho mil sesenta y tres pesos 77/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron cuatro pagos mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 1286514768 de la institución financiera Banorte, por un importe total de \$98,063.77 (Son: noventa y ocho mil sesenta y tres pesos 77/100 M.N.), a favor de los proveedores señalados en la tabla. La afectación contable y presupuestal fue a las partidas 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", 3821 "Gastos de orden social y cultural" y 3331 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas", observándose lo siguiente:

- El gasto registrado en la póliza C00045, carece de la documentación suficiente que justifique y compruebe el destino final del gasto, debido a que los documentos denominados "requisición de compra y/o servicios", "orden de compra y/o servicio" y "constancia de recepción de compras y/o servicios", suscritos por el Director de Seguridad Pública y la Tesorera Municipal, no contienen datos específicos del vehículo que permitan verificar que este forma parte de la flotilla vehicular del municipio. Asimismo, el contrato anexo no fue formalizado previo a la prestación del servicio, ya que no cuenta con la firma del proveedor.
- El gasto registrado en la póliza C00271, carece de documentación suficiente que justifique y compruebe el destino de los recursos, toda vez que únicamente se presentó evidencia documental de la adquisición de refrescos, sin acreditar el uso de los bienes adquiridos, por lo que no es posible verificar el destino final del gasto ni la correcta afectación a la partida presupuestal correspondiente.
- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que demuestre la obtención y registro de ingresos derivados de la posible venta de los bienes adquiridos, tales como recibos oficiales de ingresos, registros contables, depósitos bancarios o cualquier otro documento que permita verificar el destino de los recursos involucrados; debido a que en los documentos denominados "requisición de compra y/o servicios" y "orden de compra y/o servicio", suscritos por el Director de Egresos y la Tesorera Municipal, se señala la "compra de refresco para ser usado como venta a los puesto que se instalaron en la fiesta tradicional de cuncunul, honor a San Juan Bautista 2025" (SIC).

- El gasto registrado en la póliza C00655, carece de documentación suficiente que acredite la efectiva prestación del servicio, toda vez que no se presentó evidencia documental como informe o documento que evidencie los servicios realizados, siendo una limitante para comprobar el destino final del gasto y la correcta afectación a la partida presupuestal por un importe de \$19,999.99 (Son: diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).
- El gasto registrado en la póliza C00729, carece de documentación suficiente que acredite la efectiva prestación del servicio, toda vez que no se presentó evidencia que permita acreditar la realización del evento.
- Los documentos denominados “solicitud” y “autorización de compra y/o servicio”, el primero suscrito por el Director de Ingresos y Egresos y el segundo por la Tesorera y Presidenta municipal y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) señalan como el “Servicio de gestión de eventos de Demetrio y sus teclados para ser utilizados en la fiesta patronal, de San Diego, Cuncunul”, sin embargo, el contrato anexo a la póliza difiere en el objeto de contratación, toda vez que en la cláusula primera establece como concepto el “Servicio gestión de eventos de servicio de banquete del desfile del 20 de noviembre 2025”. Por lo que, existe inconsistencia en la documentación soporte proporcionada, lo que no da certeza respecto al servicio contratado y pagado, siendo una limitante para verificar el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.1	C00045	04/02/2025	Folio fiscal: 3899dd50-482e-44ff-9e0a-d76e76fa73d4	SAULO ASAEL CAB TEC	04/02/2025	RECONSTRUCCION DE MEDIO MOTOR (Cant: 1.00) RECONSTRUCCION DE CABEZOTE (Cant: 1.00) VENTA DE CIGUEÑAL (Cant: 1.00)	\$20,300.00
7.2	C00271	04/06/2025	Folio fiscal: E1E6AF82-AE35-4347-8B30-01E3D8E88EF9	EMBOTEL LADORAS BEPENSA	04/06/2025	COCA COLA 600 ML NRP24 PACK (Cant: 10.00) COCA COLA 355 ML NRP 12P (Cant: 25.00) COCA COLA 235 ML NRP 12P (Cant: 8.00) COCA COLA 450 ML NRP 24 PZAS (Cant: 40.00) COCA COLA LIGHT 600 ML NRP12 PACK (Cant: 1.00) CRISTAL NEGRA 600 ML NRP12 PACK (Cant: 4.00)	\$40,447.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
						CRISTAL FRESA 600 ML NRP12 PACK (Cant: 4.00) CRISTAL NEGRA 300 ML NRP 12P (Cant: 12.00) CRISTAL FRESA 300 ML NRP 12P (Cant: 12.00) FANTA 300 ML NRP 12 PIEZAS (Cant: 10.00) SPRITE LIMA- LIMON 300 ML NRP 12 PZAS (Cant: 10.00) FRESCA FUSIÓN 300 ML NRP 12P (Cant: 10.00) AP CRISTAL 600 ML NRP (Cant: 15.00) AP CRISTAL 1.2 L NRP 12 P (Cant: 10.00) MUNDET MANZANA 300 ML NRP 12 PZAS (Cant: 10.00)	
7.3	C0065 5	17/12/2025	Folio fiscal: 1CA4E4FD- 7A44-4717- A77D- A88A6F81E23 2	JUAN DE DIOS PEREZ ALAYON	17/12/2025	SERVICIO DE CONSULTORÍA, ASESORÍA Y GESTORÍA PROPORCIONADA AL MUNICIPIO DE CUNCUNUL DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (CANT: 1.00)	\$16,436.77
7.4	C0072 9	30/12/2025	Folio fiscal: A1C5809D- BDEB-4DE7- 8EE5- C031B2E7E90 A	SEPOLIK PENINSU LAR	30/12/2025	SERVICIO DE GESTIÓN DE EVENTOS DE DEMETRIO Y SUS TECLADOS PARA FIESTA PATRONAL SAN DIEGO, CUNCUNUL	\$20,880.00
Total							\$98,063.77

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 161 y

208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 146, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PMC-050/26 y PMC-058/26, el primero de fecha 3 de julio de 2026 y el segundo de fecha 16 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$81,627.00 (Son: ochenta y un mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$16,436.77 (Son: dieciséis mil cuatrocientos treinta y seis pesos 77/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: \$156,600.00 (Son: ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron tres pagos mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 1286514768 de la institución financiera Banorte, por un importe total de \$156,600.00 (Son: ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), a favor del proveedor María del Rosario Rosado May. La afectación contable y presupuestal fue a la partida 3251 "Arrendamiento de equipo de transporte"; observándose lo siguiente:

- Por los gastos señalados en las pólizas C00242 y C00676, la entidad fiscalizada formalizó la contratación del servicio mediante los contratos de obra pública PARTI-014-001-2025 y PARTI-014-008-2025, sin embargo, el objeto de la contratación corresponde al arrendamiento de un vehículo y no a la ejecución de obra pública. En consecuencia, la documentación presentada como evidencia de la prestación del servicio consiste en estimaciones, finiquito de obra, control financiero y bitácora de obra, documentos propios de contratos de obra pública, sin que se haya establecido en el instrumento contractual la obligación de presentar evidencia que acredite la efectiva prestación del servicio, así como el destino de los recursos ejercidos.
- Por el gasto señalado en la póliza C00609, la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato PARTI-015-001-2025 señalado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y en la constancia de recibido, ni presentó la evidencia que acredite la prestación del servicio y el destino de los recursos ejercidos.
- El proveedor, no cuenta con la actividad económica correspondiente al servicio prestado, por lo que no se acreditó que la contratación se haya realizado garantizando las mejores condiciones para el municipio.

- El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) anexo a la póliza C00609 se encuentra cancelado y no se proporcionó el CFDI, por el gasto registrado en la póliza C00676.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.1	C00242	28/05/2025	Folio fiscal: AD6D556A- A969-4492- B84F- DE70F03D3DBB	28/05/2025	Recibí del Municipio de CUNCUNUL Yucatán. La cantidad de \$ 52200.00 (Son: CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. Incluido correspondiente al contrato no. PARTI-014-001-2025 de la estimación no. 1 UNICA Por trabajos de "RENTA DE CAMIONETA DE 3 TONELADAS DE REDILAS PARA RECOLECCION. (Cant: 1.00)	\$52,200.00
8.2	C00609	29/11/2025	Folio fiscal: B00F4935- 82F6-4953- 9B0E- A70B049C8A35 (Cancelado)	29/11/2025	Recibí del Municipio de CUNCUNUL Yucatán. La cantidad de \$ 52200 (Son: CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. Incluido correspondiente al contrato No. PARTI-015-001-2025 de la ESTIMACION N.1 UNICA por trabajos de Renta de camioneta de 3 toneladas para recoleccion de basura (Cant: 1.00)	\$52,200.00
8.3	C00676	21/12/2025	Sin CFDI	22/12/2025	María del Rosario Rosado May., Folio Pago: 349	\$52,200.00
Total						\$156,600.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 146, 158 y 219

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMC-050/26 de fecha 3 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 9.

Monto observado: \$71,200.00 (Son: setenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron pagos en efectivo realizados bajo el concepto de “Ayudas sociales”. Para efectuar dichos pagos se emitieron cheques con cargo a la cuenta bancaria 1286514768 de la institución financiera Banorte, a favor de los empleados del municipio que se detallan en la tabla. La afectación presupuestal fue a la partida 4411 y que de acuerdo al clasificador por objeto del gasto la partida 441 corresponde a “Ayudas sociales a personas”, observando lo siguiente:

- Falta de documentación que respalde la afectación al gasto, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificativos y comprobatorios que acrediten el apoyo otorgado a la persona de escasos recursos póliza C00211.
- Los pagos registrados en las pólizas C00320, C00349, C00581 y C00472 corresponden al pago a los tableros, premiación de la vaquería, gastos del día de muertos y la premiación del día de la independencia; sin embargo, dichas erogaciones afectaron la partida 4411; no obstante que dichos gastos no corresponden al concepto de ayudas sociales a personas, que, conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto, éstas se definen como “Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales”. Por lo anterior, los pagos efectuados no se apegan al objeto del gasto.
- En relación con la póliza C00337, no se presentó documentación que acredite la identificación de los beneficiarios finales, así como el monto otorgado por cada apoyo, lo cual impide verificar el destino final del gasto y la correcta aplicación de los recursos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con normativa interna, como lineamientos o reglamentos, que regulen el otorgamiento de las ayudas sociales. En consecuencia, no se encuentran definidos los criterios de

elegibilidad, la documentación requerida, ni los mecanismos de control, lo cual genera que los recursos sean ejercidos discrecionalmente, limitando la transparencia en la aplicación del gasto público.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Cheque	Beneficiario Cheque	Concepto según póliza y/o solicitud (SIC)	Importe
9.1	C00211	12/05/2025	321	María Guadalupe Un Cen Tesorera	GP Directo 49 MARIA GUADALUPE UN CEN, Pago: 49	\$1,500.00
9.2	C00320	02/07/2025	358		APOYOS TABLADEROS. GP Directo 71 MARIA GUADALUPE UN CEN, Pago: 73	\$27,500.00
9.3	C00337	14/07/2025	365	Nayvi del Socorro González Perera. Auxiliar / Educación, Cultura y Deporte.	APOYO PARA INCENTIVAR NIÑAS Y NIÑOS QUE HAN DESTACADO POR OBTENER UN ALTO PROMEDIO	\$12,700.00
9.4	C00349	18/07/2025	371	Ritely Griselda Aguilar Cohuo. Directora de Cultura y Educación.	PREMIACION VAQUERIA FERIA TRADICIONAL 2025. GP Directo 80 RITELY GRISELDA AGUILAR COHUO, Pago: 82	\$15,000.00
9.5	C00581	14/11/2025	459		GASTOS DEL EVENTO DEL BIIX (DÍA DE MUERTOS)	\$6,000.00
9.6	C00472	25/09/2025	421	José Alfredo Dzib Nahuat. Director de Deportes	PREMIACION EVENTOS DIA DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO (16 DE SEPTIEMBRE 2025). GP Directo 114 JOSE ALFREDO DZIB NAHUAT, Pago: 116	\$8,500.00
Total						\$71,200.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 133, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 56 fracción II, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio PMC-050/26 de fecha 3 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto observado: \$62,498.58 (Son: sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 58/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron tres pagos mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 1286514768 de la institución financiera Banorte, por un importe total de \$62,498.58 (Son: sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 58/100 M.N.), a favor de los proveedores señalados en la tabla. La afectación contable y presupuestal se realizó con cargo a la partida 4411 "Ayudas sociales", y que de acuerdo al clasificador por objeto del gasto la partida 441 corresponde a "Ayudas sociales a personas", observando lo siguiente:

- Los pagos registrados en las pólizas C00396 y C00413, corresponden a la adquisición de bienes destinados a los dispensarios médicos de las comisarias del municipio, tal como se especifica en las requisiciones de compra y/o servicio; sin embargo, fueron registrados afectando la partida 441 "Ayudas sociales a personas", no obstante que, por la naturaleza del gasto, su correcta clasificación corresponde a "mobiliario y equipo" o "materiales y suministros médicos", al tratarse de bienes para la prestación de los servicios de los dispensarios y no de ayudas directas a personas.
- Los documentos denominados requisición de compra y/o servicios, orden de compra y/o servicio y constancia de recepción de compras y/o servicios, todos con fecha 15 de agosto de 2025 y suscritos por la Directora de Salud y Tesorera, no son congruentes con la cantidad de bienes adquiridos y descritos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) anexo a la póliza C00396; evidenciando inconsistencias entre lo solicitado, recibido y lo pagado, por lo anterior, la documentación presentada no acredita la correcta comprobación del gasto realizado.
- El pago registrado en la póliza C00536 no se apeg a al objeto del gasto, ya que fue registrado en la partida 441 como "ayudas sociales a personas", sin embargo, el gasto corresponde a la adquisición de una impresora, que de acuerdo a lo señalado en la requisición de compra y/o servicios de fecha 22 de octubre de 2025 suscrita por el Director de Egresos, dicho bien fue solicitado por la "responsable del Registro Civil", por lo que no se justifica la afectación al gasto como una ayuda social.

Adicionalmente, no existe evidencia documental que acredite la solicitud ni la recepción de la impresora por parte de la responsable del registro civil.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	C00396	14/08/2025	Folio fiscal: 1B41F426-BAA6-4908-9853-	Abastecedor Hospitalario de Cancún	14/08/2025	MOBILIARIO DISPENSARIO MEDICO (MESA)	\$36,135.26

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			D916E1A48156			EXPLORACION , BASCULA, OXIMETRO). GP Directo 88 ABASTECEDOR HOSPITALARIO DE CANCUN, Pago: 90	
10.2	C00413	25/08/2025	Folio fiscal: 23D5E393-3653-4575-8411-86F384D47296		25/08/2025	MOBILIARIO DISPENSARIO MEDICO (MESA EXPLORACION , NEBULIZADOR). GP Directo 95 ABASTECEDOR HOSPITALARIO DE CANCUN, Pago: 97	\$18,469.52
10.3	C00536	24/10/2025	Folio fiscal: E2DB1812-7E49-4EEF-82DA-0F0D8A208BFB	José Carlos Dzul Canul	24/10/2025	IMPRESORA REGISTRO CIVIL. GP Directo 131 JOSE CARLOS DZUL CANUL, Pago: 133	\$7,893.80
Total							\$62,498.58

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio PMC-050/26 de fecha 3 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60001400-CF-25-2026-OBS.10.

Observación número 11.

Observación sin monto.

De la revisión y análisis de los auxiliares contables de bancos, caja y deudores diversos, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron retiros mediante cheques con cargo a las cuentas bancarias 1286514768 participaciones y 1286726824 propios, ambas de la institución financiera Banorte por un importe total de \$887,890.00 (Son: ochocientos ochenta y siete mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) a favor de los beneficiarios señalados en la tabla. Los retiros se realizaron en los meses de enero a noviembre de 2025 bajo los conceptos de "Préstamo" y "Gastos por comprobar" y fueron reintegrados en efectivo en el mes de diciembre de 2025; observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria que sustente los retiros de los recursos efectuados bajo los conceptos de "préstamos" y "gastos por comprobar", ni acreditó contar con la autorización correspondiente por parte del Cabildo para la realización de dichas operaciones. Asimismo, se observó que dichos recursos retirados fueron reintegrados en efectivo al cierre del ejercicio fiscal, sin que se justificaran las razones que motivaron tanto la disposición como su posterior reintegro, ni se acreditara el destino y la aplicación de los mismos durante el período que permanecieron fuera de las cuentas bancarias.
- La entidad fiscalizada no proporcionó políticas, lineamientos ni disposición normativa alguna que regule o contemple el otorgamiento de préstamos, así como el manejo de los gastos por comprobar.

Observación número	Beneficiario	Cuenta bancaria Origen	Cuenta bancaria Destino	Préstamos y Gastos por comprobar	Reintegros	Diferencia
11.1	María Guadalupe Un Cen	1286514768 Participaciones	1286514768 Participaciones	\$697,890.00	\$697,690.00	\$200.00
11.2	Tesorera	1286726824 Propios	Reintegro a caja	\$40,000.00	\$40,000.00	\$0.00
11.3	Martha Beatriz Poot Nahuat		1286726824 Propios	\$150,000.00	\$150,000.00	\$0.00
Total				\$887,890.00	\$887,690.00	\$200.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 56 fracción IX, 57 fracción I, 85, 88, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMC-050/26 de fecha 3 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 12.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2025, se observa que el H. Ayuntamiento de Cuncunul no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; como lo señala la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

Es preciso señalar que el municipio de Cuncunul mediante oficio sin número de fecha 06 de marzo de 2026 manifestó lo siguiente: “Se precisa que esta información s enviara una vez que se regularicen los enteros sobre el impuesto relacionado, toda vez que nos encontramos en dicho procedimiento y que habida cuenta de las limitaciones presupuestales hemos priorizado sobre este pago los fines colectivos y la entrega de apoyos a la ciudadanía” (SIC).

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMC-050/26 de fecha 3 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

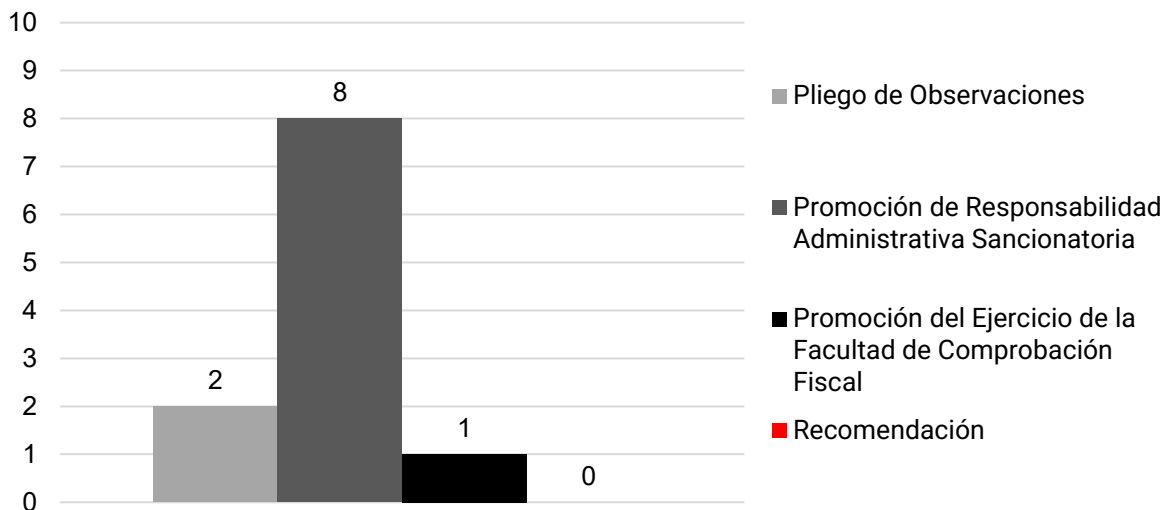
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante los oficios números PMC-050/26 y PMC-058/26 de fechas 3 y 16 de julio de 2026, respectivamente, el primero recibido en fecha 3 de julio de 2026 y el segundo en fecha 17 de julio de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada parcialmente	\$55,190.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	\$113,800.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
6	No solventada	\$232,814.04	\$232,814.04	Pliego de Observaciones DAMA-60001400-CF-25-2026-OBS.6
7	Solventada parcialmente	\$16,436.77	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
9	Solventada parcialmente	\$71,200.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	Solventada parcialmente	\$62,498.58	\$62,498.58	Pliego de Observaciones DAMA-60001400-CF-25-2026-OBS.10
11	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
12	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de \$295,312.62 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y

ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>